



ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANALISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DIRECTA

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO GENERAL PARA LA EJECUCION Y DESARROLLO DE PROCESOS INTEGRALES DE SALUD EN EL AREA DE URGENCIAS DE LA E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE GUAMAL, MAGDALENA.

De conformidad al Manual de Contratación de la E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN del Municipio de Guamal (Magdalena):

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION.

La E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE GUAMAL, MAGDALENA, constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada, del orden Departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa e integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud, sometida al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Artículo 194, 195 y 197 de la ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios y adscrita a la Secretaría Seccional de Salud del Departamento del Magdalena.

El objeto de la Empresa es la prestación de servicios de salud de baja complejidad.

La Ley estatutaria 1751 de 2015, regula el derecho fundamental a la salud y dispone en el artículo 5 que el Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud, como uno de los elementos fundamentales del Estado de Derecho.

De conformidad con lo establecido por el artículo 194 de la Ley 100 de 1993 y su Decreto Reglamentario 1876 de 1994, aclarado mediante Decreto No. 1621 de 1995, las Empresas Sociales del Estado se constituyen en una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas y reorganizadas por ley, o por las Asambleas Departamentales o por los Concejos distritales o municipales, según el nivel de organización del Estado a que pertenezcan. Su objeto consiste en la prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, como parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud que establece la mencionada Ley 100 de 1993.

El artículo 195 de la referida Ley, estableció, en relación con su régimen jurídico, en su numeral 6 lo siguiente: *"En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública"*.

El Decreto 1876 de 1994 aclarado mediante Decreto No. 1621 de 1995, ratificó la aplicación del régimen Privado de la contratación de las Empresas Sociales del Estado en su artículo 16, que bajo el título *"Régimen jurídico de los contratos"*, dispone: *"A partir de la fecha de creación de una Empresa Social del Estado, se aplicará en materia de contratación las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 98 del Decreto-ley 1298 de 1994, las Empresas Sociales del Estado podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública"*.

La E.S.E. Hospital Nuestra Señora del Carmen de Guamal, Magdalena, requiere la contratación de servicios profesionales de un médico general con el fin de garantizar la continuidad y eficiencia en la prestación de servicios de salud en el área de urgencias. Esta necesidad surge debido a la demanda constante de atención médica oportuna, segura y con enfoque integral en salud, en cumplimiento de los lineamientos del Sistema General de Seguridad Social en Salud, los estándares de habilitación y las metas institucionales de atención en salud. La contratación busca fortalecer la capacidad operativa del servicio de urgencias, asegurar la disponibilidad permanente de talento humano competente y contribuir al cumplimiento de los indicadores

Handwritten signature or initials.



de gestión asistencial y satisfacción del usuario, en consonancia con el perfil epidemiológico de la población y las necesidades institucionales de atención prioritaria y emergente.

EL HOSPITAL solo dispone de dos (02) médicos dentro de su planta de personal, incluyendo el de Servicio Social Obligatorio. No obstante, se requiere de catorce (14) médicos generales para la ejecución y desarrollo de procesos integrales de salud.

Motivo por el cual se hace necesario la celebración de contrato de prestación de servicios de Médico General, con idoneidad y experiencia en la misma materia.

El Manual de Contratación del HOSPITAL, establece que los Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se celebran directamente, sin que sea necesario que se haya obtenido previamente varias ofertas.

Que, dentro del plan de adquisiciones de la entidad, vigencia 2025, se tiene contemplado contratar los servicios legales que demanda el hospital.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y AUTORIZACIONES.

2.1. OBJETO.

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO GENERAL PARA LA EJECUCIÓN Y DESARROLLO DE PROCESOS INTEGRALES DE SALUD EN EL AREA DE URGENCIAS DE LA E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE GUAMAL, MAGDALENA.

2.2. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL.

El alcance del objeto del contrato de prestación de servicios profesionales como médico general en el área de urgencias de la E.S.E. Hospital Nuestra Señora del Carmen de Guamal, Magdalena, incluye la atención integral de los pacientes en el servicio de urgencias, realizando evaluaciones médicas, diagnóstico, tratamiento y manejo de emergencias conforme a los protocolos establecidos, garantizando una atención oportuna y segura. El médico será responsable de la estabilización de pacientes, la administración de tratamientos, el seguimiento de los casos, la colaboración con el equipo interdisciplinario, y la documentación adecuada de la historia clínica de cada paciente. Además, deberá cumplir con los protocolos y normativas nacionales e institucionales, participar en actividades de capacitación y actualización, y proporcionar la información necesaria para los reportes estadísticos y la toma de decisiones dentro del hospital, con el fin de asegurar una respuesta eficaz a las necesidades de salud en urgencias.

2.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Serán obligaciones del CONTRATISTA: Principales del contratista: Para el desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga a: 1) Ejecutar las actividades y procedimientos médicos previamente concertados con el HOSPITAL, garantizando su disponibilidad para cubrir la totalidad de las mismas, aun cuando el número efectivamente realizado sea inferior al acordado; 2) Cumplir con las funciones asistenciales en el área de urgencias utilizando sus propios elementos de trabajo, tales como fonendoscopio, tensiómetro y equipos básicos de diagnóstico, o en su defecto, los suministrados por el HOSPITAL; 3) Conocer y aplicar las guías de atención de la Resolución 3280 de 2018, las guías de manejo del Ministerio de Salud y Protección Social, y las guías y protocolos adoptados por el HOSPITAL para los distintos servicios; 4) Cumplir con el número de consultas acordadas con el HOSPITAL, garantizando un rendimiento mínimo del 90% respecto a las metas establecidas; 5) Diligenciar de forma clara, legible, completa y oportuna todos los documentos que conforman la historia clínica y la atención al usuario, en cumplimiento de lo establecido en la Resolución 1995 de 1999 y demás normas aplicables; 6) Prescribir exclusivamente los medicamentos incluidos en el Plan de Beneficios en Salud (PBS), conforme a la necesidad clínica del paciente; 7) Realizar remisiones a otros niveles de atención cuando el estado clínico del usuario lo amerite, cumpliendo con los

404



lineamientos del sistema de referencia y contrarreferencia; 8) Generar y reportar los Registros Individuales de Prestación de Servicios de Salud (RIPS), conforme a la normatividad vigente; 9) Participar activamente en las jornadas de promoción de la salud y prevención de la enfermedad que organice el HOSPITAL; 10) Realizar vigilancia epidemiológica sobre patologías de interés en salud pública y efectuar la notificación obligatoria de eventos centinela y demás situaciones sujetas a reporte; 11) Ordenar las ayudas diagnósticas de baja complejidad requeridas para el diagnóstico y tratamiento de los pacientes, conforme a criterios médicos y protocolos institucionales; 12) Reportar de manera oportuna cualquier anomalía, falla o desviación detectada durante la prestación del servicio de salud; 13) Solicitar con la debida anticipación los insumos y materiales necesarios para el desarrollo de sus actividades médicas; 14) Ejecutar acciones de detección temprana y protección específica, conforme a las metas institucionales establecidas por el HOSPITAL; 15) Cumplir con las metas y estándares preestablecidos por la entidad, bajo el entendido de que su incumplimiento podrá dar lugar a glosas, requerimientos o sanciones contractuales; 16) Participar en la elaboración, consolidación y entrega de los informes estadísticos asistenciales requeridos por el HOSPITAL y demás entidades competentes; 17) Participar en la revisión, formulación y actualización de las guías de atención institucional conforme al perfil epidemiológico de la población atendida; 18) Asistir y participar activamente en las unidades de análisis de casos de salud, comités institucionales, clínicos o asistenciales en los cuales se requiera su presencia o sea convocado; 19) Reportar a la Gerencia todos los eventos adversos, incidentes o accidentes ocurridos en el ejercicio de sus funciones asistenciales; 20) Informar oportunamente a la Gerencia sobre cualquier tipo de irregularidad detectada durante el desarrollo de sus actividades profesionales; 21) Participar en los estudios de investigación en los que intervenga la institución y asistir a las capacitaciones que programe el HOSPITAL para el fortalecimiento de los procesos y procedimientos asistenciales; 22) Contribuir activamente a la racionalización y uso eficiente de los recursos públicos y asistenciales del HOSPITAL; 23) Cumplir con la programación de actividades, turnos y horarios definida por el supervisor del contrato, con el fin de dar cumplimiento al objeto contractual; 24) Respetar y cumplir los lineamientos institucionales establecidos por la E.S.E. para la elaboración, presentación y entrega de los reportes e informes de actividades; 25) Las demás obligaciones que, por su naturaleza, se desprendan del objeto del presente contrato y que estén relacionadas con el ejercicio profesional del médico general.

2.4. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL.

EL HOSPITAL se obliga a: **1)** Realizar el registro presupuestal, previa suscripción del contrato; **2)** Efectuar el pago al CONTRATISTA por los servicios prestados, de acuerdo al flujo de recursos disponibles; **3)** Suministrar los insumos y elementos necesarios para que el CONTRATISTA pueda llevar a cabo el desarrollo de sus actividades; **4)** Efectuar las deducciones por concepto de impuestos, estampillas y demás tributos del orden nacional, departamental o distrital a que haya lugar; **5)** Verificar el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social, en los términos y condiciones establecido en las disposiciones legales vigentes; **6)** Las demás que se desprendan de la naturaleza, objeto y de las disposiciones legales vigentes aplicables al contrato.

2.5. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El contrato a celebrar será un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, regulado por el Manual de Contratación y las disposiciones legales vigentes.

2.6. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo del contrato será hasta el treinta (30) de ABRIL de 2025, contados a partir de la fecha de la suscripción del acta de inicio. **PARAGRAFO 1.** No obstante, la entidad podrá dar por terminado el contrato de forma unilateral cuando se compruebe mediante investigación o historia clínica mala praxis en el ejercicio de sus funciones que ponga en riesgo la vida o integridad de los usuarios atendidos.

2.7. AUTORIZACIONES PARA CONTRATAR.

La Gerente tiene autorización para celebrar contratos, conforme al Manual de contratación de la entidad.

[Handwritten signature]



3. MODALIDAD DE SELECCION, REGIMEN JURIDICO Y JUSTIFICACION.

3.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El Contrato de Prestación de Servicios Profesionales se celebrará bajo la modalidad de selección de CONTRATACIÓN DIRECTA, tal como lo dispone el Manual de Contratación de la E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE GUAMAL, MAGDALENA.

3.2. RÉGIMEN JURÍDICO.

El Contrato de prestación de servicios profesionales a celebrar se regirá el Manual de Contratación de la E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE GUAMAL, MAGDALENA, respetando en todo caso los principios de la función administrativa y la gestión fiscal, así como las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la ley 80 de 1993.

3.3. JUSTIFICACIÓN.

Los Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, se celebran directamente por expreso mandato legal.

Para tales fines se requerirá:

- Capacidad jurídica contractual para ejecutar el objeto del contrato.
- Haber demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate.
- No se requerirá de la obtención previa de varias ofertas.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION (ASPECTOS FINANCIEROS).

4.1. PRESUPUESTO OFICIAL.

El valor total del contrato será por la suma de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$4.800.000) M/L.**

4.2. FORMA DE PAGO.

El valor del contrato se pagará de la siguiente manera: UN (01) pago MENSUAL por valor de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$4.800.000) M/L**, a más tardar dentro de los primeros diez (10) días subsiguientes al vencimiento del periodo contratado.

El pago se realizará, previo informe de actividades, certificación de cumplimiento por parte del supervisor y acreditación del pago del sistema general de seguridad social (Salud, Pensión y ARL) del mes anterior al pago que reclama. Igualmente, la entidad podrá realizar los pagos al CONTRATISTA, de acuerdo a la programación que administrativa y financiera que haga de los mismos.

5. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato los factores de selección serán: la idoneidad y la experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que se hayan obtenido previamente varias ofertas.

5.1. IDONEIDAD (ASPECTOS LEGALES Y ORGANIZACIONALES).

LA E.S.E. HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE GUAMAL, MAGDALENA. requiere una persona natural para el desarrollo del objeto contractual.

IDONEIDAD

Handwritten signature



Título:

Médico

5.2. EXPERIENCIA (ASPECTOS COMERCIALES, TÉCNICOS Y DE ANÁLISIS DEL RIESGO).

Para el desarrollo del objeto contractual, el oferente deberá cumplir con los siguientes requisitos de experiencia:

EXPERIENCIA

Mínimo un (01) año de experiencia relacionado con el objeto contractual.

5.3. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA Y DOCUMENTOS.

El oferente deberá presentar una propuesta técnica – económica, la cual deberá contener:

- a) Propuesta técnica económica, deberá contener la justificación, objetivos, Valor de la propuesta, Plazo de Ejecución.
- b) Soportes, en su orden:
 1. Formato único de la Hoja de Vida del D.A.F.P.
 2. Formato de Declaración de Bienes y Rentas del D.A.F.P.
 3. Título Profesional
 4. Certificaciones de experiencia
 5. Antecedentes disciplinarios
 6. Antecedentes fiscales
 7. Antecedentes penales
 8. Antecedentes contravencionales
 9. Fotocopia de la cedula de ciudadanía
 10. Libreta Militar.
 11. Registro Unico Tributario (R.U.T.)
 12. Acreditación de afiliación o pago del SGSS.
 13. Certificación de registro en el RETHUS.

6. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO (ASPECTOS DE RIESGOS).

El concepto de riesgo a la ejecución de proyectos se puede definir como la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con los ingresos, como riesgos estimados en la ejecución del contrato objeto del presente análisis, se tendrán:

Incumplimiento del contrato: se refiere a que el contratista incumpla con la ejecución del contrato.

Riesgo impositivo: Se refiere a diferentes eventos de cambio de ley o de situación política que tenga impacto negativo en el proyecto, como por ejemplo la imposición de nuevos impuestos, tasas y contribuciones.

Riesgo de fuerza mayor: Los riesgos de fuerza mayor son definidos como eventos que están fuera de control de las partes, y su ocurrencia otorga el derecho de solicitar la suspensión de las obligaciones estipuladas en el contrato.

De manera que la tipificación, asignación, distribución y estrategia de mitigación será la siguiente:

RIESGO	POSIBILIDAD DE OCURRENCIA	ASUNCION DEL RIESGO	ESTRATEGIA DE MITIGACION
Incumplimiento del contrato	Baja	El Contratista o La E.S.E. dependiendo de las circunstancias	Que el Supervisor identifique la causal y formule recomendaciones para garantizar el

Handwritten signature or mark.



			cumplimiento.
Fuerza mayor o Caso fortuito	Baja	La E.S.E.	Restableciendo el equilibrio financiero
Carga impositiva	Baja	El Contratista si fuere anterior a la celebración del contrato. La E.S.E. si es posterior a la celebración del contrato	Identificar el momento de la causación de la carga tributaria.

7. ANALISIS DE SUSTENTACION DE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL.

Teniendo en cuenta la modalidad de selección, la naturaleza y objeto del contrato, no se exigirá garantía de cumplimiento, pues no se observa que se deriven riesgos que puedan afectar el patrimonio de la entidad.

8. SUPERVISOR DEL CONTRATO.

La Supervisión del contrato estará a cargo del Profesional Médico General código 211 y grado 15 con funciones de coordinación de talento humano. El supervisor tendrá las siguientes actividades: **1)** Controlar y vigilar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones derivadas del contrato; **2)** Realizar seguimiento técnico a las actividades contratadas entre la ESE y los médicos contratistas; **3)** Suscribir las actas de inicio, suspensión, reinicio y terminación, cuando a ello haya lugar; **4)** Certificar el cumplimiento del objeto contractual, incluyendo el pago del sistema general de seguridad social o abstenerse de hacerlo cuando existan serios motivos y justificaciones con evidencias documentales que le impidan hacerlo; **5)** Colaborar en la proyección del acto de liquidación del contrato, en los casos que se requiera; **6)** Rendir a la Gerencia los informes periódicos como requisito previo a cada desembolso; **7)** Justificar técnicamente la suspensión de los contratos y sus modificaciones o adiciones; **8)** En general, las demás que sean compatibles con la naturaleza del objeto de su actividad o labor.

9. OBLIGACIONES DE ACUERDOS O TRATADOS INTERNACIONALES DE COMERCIO.

La contratación a celebrar no está cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano, pues revisado el documento denominado Pautas para determinar si una contratación realizada por una entidad pública está cubierta por un acuerdo comercial vigente, expedido por Planeación Nacional, se pudo constatar dicha eventualidad; lo que indica que no existe restricción o tratamiento especial contractual alguno para adelantar el presente proceso de selección.

Se deja constancia, que el presente documento incluye el análisis del sector de la contratación directa.

Para constancia se expide en el Municipio de Guamal Magdalena el día uno (01) del mes de ABRIL de 2025.

Atentamente,

MADELEINE DIAZ FRANCO

Gerente

E.S.E. Hospital Nuestra Señora del Carmen.
Guamal-Magdalena.